



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

vida cantidad, no asido por fuerza de morosidad por el Ayuntamiento ni de este Vecindario, sino es un efecto del Recurso ultimo que a dho s<sup>r</sup> han echo lo manadexon de esta Villa q<sup>d</sup> son los que devian pagarlo ofaciendore a este pago siempre y quando el s<sup>r</sup> Govend<sup>r</sup> se denegare su solicitud, cuy<sup>o</sup> recado aun se repexaron y q<sup>d</sup> se cioron de nuevo a dho manadexon haciendoles presentes la responsabilidad con que les cargo el Ayuntamiento para q<sup>d</sup> tomen las disposiciones mas eficaces p<sup>a</sup> dar salida a este negocio. Asimismo se hizo presente otra Orden de la Governacion politica en q<sup>d</sup> se pide el Exped<sup>te</sup> original del Remate del Agua principal echo por S<sup>r</sup> Don<sup>te</sup> Morin p<sup>o</sup> con el objeto de que dha Superioridad resuelva con todo como sim<sup>to</sup> sobre el ycaho Recurso echo por aquel y en su virtud acordó su cumplim<sup>to</sup> y q<sup>d</sup> se remita original quedando fernim<sup>o</sup> con su fiel y expension: y lo firmaron Nos

H. de que doy fe

*[Signature]* N<sup>o</sup> de Noral Josef Sainza Gonzalez

*[Signature]* Palao *[Signature]*  
Carqual Vanez Castillo

Acuerdo y En la Villa de Teda a veinte y nueve de

